



CORONAVIRUS

LO QUE TENÉS QUE SABER SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO



SANCIONES

FLAGRANCIA

ARTÍCULO 420 LEY N° 1851-O CÓDIGO PENAL

EL PROCEDIMIENTO DE FLAGRANCIA ES APLICABLE:



CUANDO LA RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA AL FUNCIONARIO PÚBLICO QUEDARA ENMARCADA EN LA LUCHA CONTRA LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA.



DELITOS COMO EL HURTO SIMPLE, LA USURPACIÓN, LOS DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA Y VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LOS DELITOS DE QUE SE PRODUZCAN POR LA DESOBEDIENCIA A UNA ORDEN JUDICIAL.

CÓDIGO PENAL

ARTÍCULO 205.

SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE

6 MESES A 2 AÑOS

EL QUE VIOLARE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA IMPEDIR LA INTRODUCCIÓN O PROPAGACIÓN DE UNA EPIDEMIA.



ARTÍCULO 239.

SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE

15 DÍAS A 1 AÑO

EL QUE RESISTIERE O DESOBEDECIERE A UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO LEGÍTIMO DE SUS FUNCIONES O A LA PERSONA QUE LE PRESTARE ASISTENCIA A REQUERIMIENTO DE AQUÉL O EN VIRTUD DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

CÓDIGO DE FALTAS



MULTA DE HASTA \$150.000, TRABAJOS DE UTILIDAD PÚBLICA, CLAUSURA, DECOMISO Y/O ARRESTO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS.

LEY 941-R, ARTÍCULO 162, INCISO L:

Si la infracción refiriese a normas dictadas por autoridad competente en el marco de la declaración de emergencia sanitaria con el fin de contener una epidemia o pandemia, y el hecho no configurase ilícito penal, se aplicará conjuntamente, multa de hasta ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) y arresto de hasta treinta días.

POR TU SALUD, POR LA DE TODOS

